



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

LLALLAGUA IIII JUNTOS CON ESFUERZO POR SU DESARROLLO

Dirección: Av. 10 de Noviembre Plaza de Armas
POTOSI - BOLIVIA



QUE ANTE LA PRESENTE LEY MUNICIPAL
AUTONOMICA N° 186/2018
DE 11 DE DICIEMBRE DE 2018 REFERIDO
A: LEY MUNICIPAL DE LA FERIA
EXPOSITIVA DEL NORTE POTOSÍ
(FEXPONORP LLALLAGUA).

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO
CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA
LEY N° 482 ART.26 NUMERAL 3 DE LOS
GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES
RECONOCIENDO COMO **LEY MUNICIPAL**
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
LLALLAGUA A LOS CATORCE DÍAS DEL
MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL
DIECIOCHO AÑOS.


Prof. Arterpio Mamani Chacarayo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL LLALLAGUA

Copia Archivo. GAMLL/DAMLL
Javr/2018



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

LEY MUNICIPAL N° 186/2018

LEY MUNICIPAL DE LA FERIA EXPOSITIVA DEL
NORTE POTOSÍ (FEXPONORP LLALLAGUA)

DE 11 DE DICIEMBRE DE 2018

ARTEMIO MAMANI CHARACAYO

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

DECRETA: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

VISTOS:

Con la intención de fortalecer y promocionar actividades productivas, de comercio y principalmente de fuentes de trabajo, mediante Ferias Expositivas, se requiere contar con políticas y acciones de apoyo a dichas actividades que tienden a contribuir al desarrollo regional y de la población Llallagueña.

CONSIDERANDO:

- QUE:** El Artículo 306 parágrafo V de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia dispone que el Estado tiene como máximo valor al ser humano y asegura el desarrollo mediante la redistribución equitativa de los excedentes económicos en políticas sociales, de salud, de educación, cultura y la reinversión en desarrollo económico productivo. A su turno, el art. 302 numerales 31 y 32 señalan que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, de promover la cultura y actividades en el ámbito de su jurisdicción.
- QUE:** la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez", en su art. 8, establece que la autonomía municipal impulsa en desarrollo económico local, sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas del art. 297 de la CPE.
- QUE:** El objetivo que persigue la presente Ley, es de fomentar y establecer espacios para la demostración de innovación, creatividad y autenticidad, donde se reconozca y fortalezca las actividades productivas y de comercio que generen alternativas de fuente de empleo así como contribuciones al Municipio de Llallagua.
- QUE:** El Artículo 9 Parágrafo I inc. 3) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Ley N° 031, dispone que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo; disposición que concuerda con su Artículo 34, señalando que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un órgano ejecutivo, correspondiéndole al primero la facultad legislativa en el ámbito de las competencias municipales. En base a esa facultad, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Art. 16 Numeral 4, señala como atribución del Concejo Municipal de: "dictar leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Por cuanto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE LA FERIA EXPOSITIVA DEL NORTE POTOSÍ (FEXPONORP) DE LLALLAGUA

DISPOSICIONES GENERALES CAPITULO I

Artículo 1.- (OBJETO y FINALIDAD)

El objeto de la presente Ley, es regular el desarrollo de la Feria Expositiva del Norte Potosí FEXPONORP del Municipio de Llallagua. Con la Finalidad de fortalecer y promocionar actividades productivas, de comercio y principalmente de fuentes de trabajo, mediante comerciantes minoristas, productores campesinos, artesanos y otros.

Artículo 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN)

El cumplimiento de la presente Ley, tiene carácter obligatorio para todas las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas que desarrollen sus actividades en la Feria Expositiva del Norte Potosí FEXPONORP del Municipio de Llallagua.

Artículo 3.- (COMPETENCIA)

El Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, es la entidad de derecho público con atribuciones que la ley le otorga, para que mediante normas municipales, establezca derechos y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas que participen de la Feria Expositiva del Norte Potosí FEXPONORP del Municipio de Llallagua.

Artículo 4.- (CRONOGRAMA)

El Alcalde Municipal, por medio de la Unidad de Promoción Económica, cada inicio de gestión, elaborará el Cronograma que incluya el lugar y fechas para el desarrollo de la Feria Expositiva del Norte Potosí, en el mes de Diciembre. Misma deberá ser de conocimiento al Concejo Municipal para su respectiva fiscalización, quedando bajo responsabilidad funcionaria.

CAPITULO II DE LOS PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 5.- (PUBLICACIÓN)

El Ejecutivo Municipal a través de la Unidad de Promoción Económica, es la encargada de promocionar la FEXPONORP y realizar las invitaciones directas y públicas a través de los medios de comunicación ya sea orales y/o escritos.

Artículo 6.- (DE LA INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE USUARIOS)

Se entiende por usuario a toda aquella persona, física o jurídica que realice actividades productivas y de comercio en la FEXPONORP, en forma transitoria. La inscripción del usuario y la asignación del respectivo espacio para sus operaciones, será solicitada a la Unidad de Recaudaciones, la cual debe tener un registro donde debe constar lo siguiente:

- a) Nombre y cualidades del solicitante, indicando claramente la dirección de su domicilio. Cuando se trate de personas jurídicas deberá indicarse quien será el representante acreditado;
- b) Productos que serán promocionados o comercializados;
- c) Espacio y tiempo requerido para la operación;
- d) Monto a ser cancelado.



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

La Unidad de Recaudaciones deberá contar con el apoyo de Intendencia Municipal mientras se desarrolle la actividad ferial, para la adjudicación de espacios. El permiso de uso se dará únicamente a la persona o empresa solicitante, quedando expresamente prohibido a los usuarios ceder autorización de Administración el uso de espacio que se les haya asignado o transferir los derechos que les correspondan en virtud del permiso, ya sea en forma provisional, definitiva o como garantía de alguna obligación con terceros; dando lugar la violación de esta prohibición a la disolución de pleno derecho el permiso con imposición de multas en un 50% del cobro, sin responsabilidad para los organizadores.

Artículo 7.- (DEL TIEMPO Y HORARIO)

El tiempo a desarrollarse la FEXPONORP, deberá ser un máximo de seis (6) días, tomando en cuenta la cantidad de actividades a desarrollarse, cuyo horario será excepcionalmente a partir de Horas 10:00 am hasta las 02:00 am.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo único.-

Cualquier tema no especificado en la Presente Ley y que se presente posteriormente, será resuelto por las autoridades municipales, en observancia a disposiciones legales en vigencia.

Regístrese, Publíquese, y Cúmplase

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de Llallagua del Departamento de Potosí, a los Once del Mes de Diciembre del Año Dos Mil Dieciocho.

Fdo.


C.P. Fernando Terrazas Raya
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
SOB. INT. MOPAL. DE LLALLAGUA




Ana María Castilla
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL

COM. ECONOMICA/EHS
Cc./Arch.